

**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE VIVIENDA

Proyecto de Dictamen en sentido negativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan los párrafos segundo, tercero y cuarto del Artículo 71 de la ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores.
Exp. 216. Of. No. D.G.P.L. 64-II-2-34.

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES.

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Vivienda de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, correspondiente a la LXIV Legislatura, con fundamento en los artículos 66, 67 y 68 de su Reglamento, le fue turnada para su estudio y dictamen la siguiente:

“Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan los párrafos segundo, tercero y cuarto del artículo 71 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores”, presentada por el Diputado Rubén Ignacio Moreira Valdez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en fecha 17 de septiembre de 2018.

La Comisión de Vivienda con fundamento en el artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 39 y 45, numeral 6 incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 66, 67, 68, 80, 82, 157 numeral 1, fracción 1, 158, numeral 1, fracción IV, 167, numeral 4, y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, se abocó al estudio y análisis de la iniciativa mencionada al tenor de los siguientes:

METODOLOGÍA

La Comisión de Vivienda encargada del análisis y dictamen de la iniciativa en comento, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el capítulo denominado **“ANTECEDENTES”**, se describe el proceso realizado en la presentación de la citada iniciativa.



COMISIÓN DE VIVIENDA

Proyecto de Dictamen en sentido negativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan los párrafos segundo, tercero y cuarto del Artículo 71 de la ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores.
Exp. 216. Of. No. D.G.P.L. 64-II-2-34.

En el capítulo “**CONTENIDO DE LA INICIATIVA**”, se hace referencia a las razones, situación y circunstancias que se analizaron para fundamentar la postura adoptada en la mencionada iniciativa.

En el capítulo de “**CONSIDERACIONES**”, se explican los argumentos en los que se sustenta el presente dictamen.

ANTECEDENTES

- I. En sesión celebrada en esta Cámara de Diputados, con fecha 20 de septiembre de 2018, el Diputado Rubén Ignacio Moreira Valdez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó la iniciativa ante el pleno de éste honorable recinto.
- II. En sesión del 27 de septiembre del año 2018, con fundamento en el artículo 23, numeral 1, inciso f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, el Presidente de la Mesa Directiva, mandató dar el siguiente trámite: “Túrnese a la Comisión de Vivienda”.
- III. Con fecha del 18 de octubre de 2018, mediante oficio con número de trámite D.G.P.L. 64-II-2-34 Exp. No. 216, la Comisión de Vivienda recibió para dictamen la asignación de la Iniciativa.
- IV. El legislador propone lo siguiente:
 1. Que la cobranza de los créditos vencidos o que presenten retrasos sea ejecutada directamente por el Instituto;
 2. Que en todos los procedimientos de cobranza se respeten los derechos humanos de los titulares de los créditos;
 3. En los casos en los que el crédito otorgado al trabajador presente retrasos, el Instituto no subcontrate a persona física o moral alguna para realizar requerimientos o acuerdos a nombre del mismo, y;
 4. Prohibir que el Instituto ceda, enajene o transfiera a personas físicas o morales, ajenas a éste, los créditos otorgados, aun cuando se consideran vencidos.



COMISIÓN DE VIVIENDA

Proyecto de Dictamen en sentido negativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan los párrafos segundo, tercero y cuarto del Artículo 71 de la ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores.
Exp. 216. Of. No. D.G.P.L. 64-II-2-34.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

El diputado detalla que cada año, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda (Infonavit), otorga más de 600,000 créditos, lo que representa una inversión de más de 200,000 millones de pesos.

“La iniciativa en cuestión señala que cada año, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda (Infonavit), otorga más de 600,000 créditos, lo que representa una inversión de más de 200,000 millones de pesos. De acuerdo con datos del propio Infonavit, la cartera vencida de los créditos de vivienda que otorga esta institución asciende a 105 mil 864.28 millones de pesos, monto que supera partidas asignadas en el Presupuesto de Egresos de la Federación a programas como Prospera, de la Secretaría de Desarrollo Social, que asciende a 81 mil 151 millones de pesos.

El Infonavit refiere que el índice de cartera vencida fue del 5.76%, lo que equivale a 293 mil 940 créditos hipotecarios de un total de 5 millones 99 mil 702.

La venta de cartera vencida a personas físicas o morales representa un importante perjuicio para las y los trabajadores, toda vez que el objetivo del Instituto es velar por los derechos de los trabajadores para que puedan acceder a una vivienda digna, sin embargo, ante la falta de pago o derivado de la cancelación de un crédito, las empresas que compran la cartera vencida utilizan mecanismos extrajudiciales para realizar la cobranza que ponen en riesgo no solo el patrimonio sino la dignidad de las personas, a través de prácticas fuera de la ley que implican incluso simulación de actos jurídicos por medio de falsas notificaciones de embargo, que buscan hacer las veces de requerimientos de pago.

El proponente destaca que tan solo en el año 2005 fueron enajenados más de 55 mil créditos vencidos a las empresas transnacionales, Capmark y Scrap II. Es importante destacar que el monto de la operación, de acuerdo con datos del portal www.frecuencialaboral.com, corresponde al 20 % del valor real de los créditos, ello en perjuicio de los trabajadores, quienes ya habían realizado pagos parciales que no fueron considerados.



COMISIÓN DE VIVIENDA

Proyecto de Dictamen en sentido negativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan los párrafos segundo, tercero y cuarto del Artículo 71 de la ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores.
Exp. 216. Of. No. D.G.P.L. 64-II-2-34.

Hace hincapié en que es importante señalar que al artículo 123, apartado A, fracción XII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reserva a la Ley del Infonavit, toda la materia de financiamiento de crédito para la obtención de vivienda, dentro de la cual se incluyen tanto las políticas de otorgamiento, como las de recuperación de adeudos, toda vez que este precepto constitucional es claro al señalar que la ley regulará las formas y procedimientos conforme a los cuales los trabajadores podrán adquirir en propiedad una casa habitación; de ahí que con motivo de esa reserva no cabe la posibilidad de que tales cuestiones sean reguladas por disposiciones de naturaleza distinta a la ley, ya que de hacerlo resultarían contrarias a la Norma Suprema.

En otras palabras, de una interpretación de la norma aplicando el principio pro-persona, en favor de las y los trabajadores, el Consejo de Administración del Instituto no tiene facultades para ordenar la venta de los créditos de la cartera vencida.

Lo mismo ocurre con las empresas que el Infonavit subcontrata para realizar requerimientos de pago ante retrasos, vía telefónica o a través de correos electrónicos, lo que implica transmitir a un tercero datos personales que fueron otorgados a una institución pública y que eventualmente son utilizados para ejercer presión y actos de molestia en contra de los titulares de los créditos que han dejado de pagar, en muchas ocasiones, debido a que han perdido su fuente de ingresos.

Es fundamental que el Infonavit no desvirtúe el objetivo con el que fue creado y privilegio que las y los trabajadores conserven su patrimonio familiar, toda vez que esta institución no fue concebida como un negocio sino como una prestación que dé cumplimiento a un anhelo que a su vez es un derecho de toda persona: contar una vivienda digna donde su familia se pueda desarrollar en condiciones adecuadas y plenas.

En octubre de 2009, diversos legisladores, entre ellos el suscrito, presentamos una propuesta de reforma a diversas disposiciones de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores con el propósito de evitar la enajenación de la cartera vencida, la cual fue dictaminada y aprobada por el Pleno de la Cámara de Diputados, sin embargo, quedó congelada en la Cámara de Senadores.”



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIÓN DE VIVIENDA

Proyecto de Dictamen en sentido negativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan los párrafos segundo, tercero y cuarto del Artículo 71 de la ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores.
Exp. 216. Of. No. D.G.P.L. 64-II-2-34.

De lo anterior se desprende que la Iniciativa pretende adicionar tres párrafos al artículo 71 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en los siguientes términos:

LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 71.- Con el objeto de preservar y fortalecer el ahorro de los derechohabientes depositado en su subcuenta de vivienda y atendiendo los balances necesarios que su naturaleza social exige, el Instituto brindará opciones que ayuden a los acreditados a conservar su patrimonio, por lo que el Instituto llevará a cabo la recuperación de los créditos que hubiera otorgado partiendo de un esquema de cobranza social aprobado por el Consejo de Administración.</p>	<p>Artículo 71. Con el objeto de preservar y fortalecer el ahorro de los derechohabientes depositado en su subcuenta de vivienda y atendiendo los balances necesarios que su naturaleza social exige, el Instituto brindará opciones que ayuden a los acreditados a conservar su patrimonio, por lo que el Instituto llevará a cabo la recuperación de los créditos que hubiera otorgado partiendo de un esquema de cobranza social aprobado por el Consejo de Administración.</p> <p>El esquema de cobranza al que se refiere el párrafo anterior deberá ser ejecutado directamente por el Instituto, vigilando en todo momento que se respeten los Derechos Humanos de los trabajadores.</p> <p>Cuando el crédito otorgado al trabajador presente retrasos, el Instituto no podrá subcontratar a persona física o moral alguna para realizar requerimientos o acuerdos a nombre del Instituto.</p> <p>Bajo ninguna circunstancia el Instituto podrá ceder, enajenar o transferir a personas físicas o morales, ajenas a éste, los créditos otorgados, aun cuando se consideren vencidos.</p>

CONSIDERACIONES

PRIMERA. – La Cámara de Diputados es competente para conocer de la presente Iniciativa de conformidad con lo que establece el artículo 73, fracción XXX en relación con el artículo 4º. Párrafo, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDA. - Que de conformidad con el artículo 39, fracción XLIII, y numeral 3 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y el artículo 80, numeral 1, fracción II del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta



COMISIÓN DE VIVIENDA

Proyecto de Dictamen en sentido negativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan los párrafos segundo, tercero y cuarto del Artículo 71 de la ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores.
Exp. 216. Of. No. D.G.P.L. 64-II-2-34.

Comisión de Vivienda es competente para conocer sobre la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 37 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

TERCERA. – Mediante oficio CEFP/DG/0228/18 el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas remitió a esta Comisión la respuesta de solicitud del impacto presupuestal de la iniciativa que nos compete. Atendiendo al Artículo 19 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en donde se establece que la creación de unidades administrativas o plazas adicionales, programas nuevos, destinos específicos de gasto público o nuevas atribuciones, generan un impacto presupuestario para la Administración Pública Federal.

De lo anterior y derivado del análisis de la iniciativa, no se precisa que el gobierno federal tendría que brindar los recursos suficientes para hacer cumplir que el INFONAVIT ejecute directamente el esquema de cobranza y no subcontrate a terceros para realizar los requerimientos o acuerdos a nombre del Instituto, como actualmente sucede. Por lo tanto, se concluye que su eventual aprobación no generaría impacto presupuestario.

CUARTA. – Con fecha 18 de enero del año en curso el INFONAVIT da a conocer su Opinión con respecto a la Iniciativa que nos compete. Opina que la Iniciativa, no sólo resulta innecesaria, sino que iría en contra de los intereses de la inmensa mayoría de los derechohabientes ahorradores del INFONAVIT, actuales y futuros, por lo que en opinión del Instituto debe dictaminarse en sentido negativo.

QUINTA. - La Iniciativa en estudio tiene por objeto adicionar los párrafos segundo, tercero y cuarto del Artículo 71, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; a efecto de establecer un esquema de cobranza ejecutado directamente por el Instituto, así como evitando la subcontratación de personas para el requerimiento de los adeudos por parte de los trabajadores acreditados, y la prohibición de ceder, enajenar, o transferir los créditos otorgados.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN DE VIVIENDA

Proyecto de Dictamen en sentido negativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan los párrafos segundo, tercero y cuarto del Artículo 71 de la ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores.
Exp. 216. Of. No. D.G.P.L. 64-II-2-34.

El artículo 71 de la ley, se contempla desde su publicación el día 15 de enero de 2014¹, un esquema de cobranza social que actualmente se viene aplicando, y es en ese sentido, que de acuerdo a cifras oficiales al corte de junio de 2018 se han reestructurado 1,270,384 de los 4,805,762 créditos en cartera vigente, aunado a que actualmente el programa de cobranza social se compone de productos, programas, apoyos y reestructuras, que en suma son 15:

1. Seguro de daños;
2. Autoseguro por incapacidad parcial;
3. Autoseguro por incapacidad total;
4. Autoseguro por defunción;
5. Fondo de Protección de Pagos;
6. Prórroga total;
7. Prórroga parcial;
8. Reestructura para pensionados y jubilados;
9. Apoyo temporal paros técnicos;
10. Apoyo temporal por huelga;
11. Descuento por liquidación anticipada;
12. Borrón y cuenta nueva;
13. Solución a tu medida;
14. Dictamen de capacidad de pago; y
15. Estudio socioeconómico.

En ese mismo sentido, en el periodo que corresponde del mes de enero al mes de agosto de 2018, un total de 632,900 derechohabientes han sido sujetos a uno de los programas de cobranza social que fueron implementados por el Instituto, y que a diferencia de lo que señala el proponente, se tiene en cuenta que de acuerdo a datos oficiales, el Instituto realizó una única venta de cartera misma que se llevó a cabo en el año 2006, con “Recuperadora de Deuda Hipotecaria” y “Scrap II”, por un monto de \$415,700,000.00 y \$1,173,102,000.00, respectivamente y que el total de créditos abarcó las 32 entidades federativas, por un total de 52,418 créditos.

¹ <http://www.dof.gob.mx/index.php?year=2014&month=01&day=15&edicion=MAT>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE VIVIENDA

Proyecto de Dictamen en sentido negativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan los párrafos segundo, tercero y cuarto del Artículo 71 de la ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores.
Exp. 216. Of. No. D.G.P.L. 64-II-2-34.

Es menester mencionar que de llevarse a cabo la propuesta del diputado, la carga en cuanto a la contratación del personal capacitado, a fin de llevar a cabo el propio Instituto la recuperación, cobranza y/o mediación; la carga financiera quizá tenga que ser cobrada directamente a cada uno de los trabajadores y patrones, de manera tal que parte de sus aportaciones tendrían que destinarse a cubrir los sueldos del personal que sea contratado.

Mediante reformas a la Ley publicadas el 15 de enero de 2014², se adiciona el artículo 71 de La ley del Instituto, que la presente Iniciativa pretende reformar, con lo que se elevó a texto legal este esquema de cobranza social en la recuperación de los créditos, a fin de preservar y fortalecer el ahorro de los derechohabientes y atendiendo a los balances necesarios que su naturaleza social exige, y brindando opciones a los acreditados que les permitan conservar su patrimonio, precisamente para “que tuviera permanencia, garantía y seguridad jurídica en beneficio de la solidez financiera del Instituto y por ende, de cada trabajador que se vea en la necesidad de replantear su crédito hipotecario”, con el fortalecimiento del carácter social el Instituto “en una economía de mercado, en el que se debe garantizar un equilibrio entre los acreditados y sus distintas problemáticas de pago, con los intereses de quienes facilitan la adquisición de una vivienda con un plan hipotecario”, tal y como se lee en el Dictamen de las Comisiones Unidas de Vivienda y Estudios Legislativos a la Minuta del proyecto de decreto de adición del mencionado artículo 71.

Así, el Modelo de Cobranza Social del Instituto tiene por objetivo incentivar el pago oportuno a través de apoyos que premian el buen comportamiento de pago y ofrecer alternativas de solución para los acreditados con voluntad de pago, pero que no tienen capacidad para realizarlo en el corto plazo, que le permitan conservar su patrimonio, y con total respeto a sus derechos humanos, evitando hasta donde sea posible llegar a una instancia judicial.

En la actualidad, el INFONAVIT tiene establecidos 39 esquemas de apoyo, para que a través de la reestructura de adeudos bajo las mejores condiciones y acorde

² <http://www.dof.gob.mx/index.php?year=2014&month=01&day=15&edicion=MAT>



COMISIÓN DE VIVIENDA

Proyecto de Dictamen en sentido negativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan los párrafos segundo, tercero y cuarto del Artículo 71 de la ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores.
Exp. 216. Of. No. D.G.P.L. 64-II-2-34.

a su capacidad de pago, dentro del mercado hipotecario, los acreditados regularicen su situación de adeudo y conserven su vivienda.³

Además, cuando se detectan condiciones económicas críticas, el Instituto lleva a cabo estudios socioeconómicos, a través de las diferentes universidades del País, cuyo resultado es determinante para fijar el pago, de acuerdo con la capacidad real de la familia o, incluso, para condonar el adeudo.

Es de comentar que para el apoyo de esta actividad, recurre a la contratación de servicios de terceros especializados, para efecto de dar la debida y oportuna atención al universo de acreditados con incumplimiento en el pago, pero siempre bajo la supervisión y determinación de criterios y políticas por parte del Instituto, lo que permite mantener una cartera financieramente sana en beneficio del Fondo Nacional de la Vivienda y de los derechohabientes que mantienen su ahorro en éste, así como también en beneficio de la viabilidad financiera del Instituto, como un organismo sano y vigoroso, y su permanencia a largo plazo, para continuar con la atención de las soluciones de vivienda de sus derechohabientes actuales y futuros.

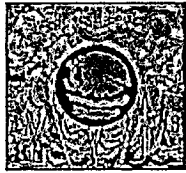
En materia de cobranza administrativa, actualmente se atiende un promedio mensual de 850,000 cuentas, con 0 a 9 omisos, para lo cual se tienen contratados 79 despachos a nivel nacional, con un personal aproximado de 2,833 especialistas.

En materia de cobranza judicial, la cartera del Instituto que está en proceso jurisdiccional para su cobro es de 1'200,154 créditos, misma que se atiende con un padrón de 193 despachos, quienes cuentan con más de 2500 gestores de cobranza, más los respectivos supervisores. Dicho proceso requiere, además, de la dictaminación de créditos y visitas a las viviendas para verificar la situación de las mismas y los acreditados, para estar en posibilidad de ofrecer las soluciones dentro del esquema de cobranza social.

SÉPTIMA.- En ese orden de ideas, se estima que la infraestructura de personal que se requeriría para la atención de juicios a nivel nacional en este segmento de cobranza judicial, sería de por lo menos 6,000 personas, entre abogados, pasantes, gestores y supervisores, sin contar con el personal administrativo necesario para

³

http://portal.infonavit.org.mx/wps/wcm/connect/infonavit/trabajadores/ya_obtuve_mi_credito/que+hago+si+tengo+problemas+para+pagar/que+hago+si+tengo+problemas+para+pagar



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

COMISIÓN DE VIVIENDA

Proyecto de Dictamen en sentido negativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan los párrafos segundo, tercero y cuarto del Artículo 71 de la ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores.
Exp. 216. Of. No. D.G.P.L. 64-II-2-34.

administrar el portafolio, y los equipos y las instalaciones y espacios suficientes para albergarlo, aspecto que representaría, además, costos elevados de mantenimiento y conservación.

OCTAVA. – En resumen, sería necesario que el Instituto contratara a más de 8,500 profesionistas y adquiriera espacios y equipo suficientes para el cumplimiento del servicio, por lo que, de atender a lo propuesto en la Iniciativa, se requeriría incrementar su plantilla laboral en más de un 150%.

Esta medida generaría que los Gastos de Administración y Operación del Instituto se eleven de formar sustancial, contraviniendo la fracción VII del artículo 16 de la ley en comento, que establece que los gastos de administración, operación y vigilancia del Instituto no deberían exceder del 0.55% de los recursos totales que maneje.

En base a lo antes expuesto, esta Comisión dictaminadora considera que la reforma que se propone a la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, no es necesaria, toda vez que se trata de procedimientos que en cuanto a la forma ya se encuentran regulados.

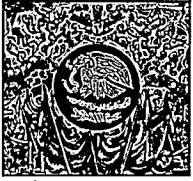
Por lo antes expuesto, los diputados integrantes de la Comisión de Vivienda, sometemos a consideración del Pleno de ésta Cámara de Diputados, los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. - Se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan los párrafos segundo, tercero y cuarto del Artículo 71, de la ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores.

SEGUNDO. - Archívese el presente asunto, como total y definitivamente concluido.

Así se acordó y votó en la Reunión Ordinaria de la Comisión de Vivienda en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 06 días del mes de febrero de 2019.


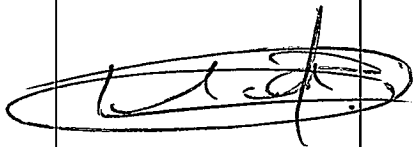


**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIVIENDA

Proyecto de Dictamen en sentido negativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan los párrafos segundo, tercero y cuarto del Artículo 71 de la ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores.
Exp. 216. Of. No. D.G.P.L. 64-II-2-34.

JUNTA DIRECTIVA

PRESIDENCIA				
NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. CARLOS TORRES PIÑA	PRD			



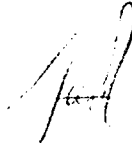



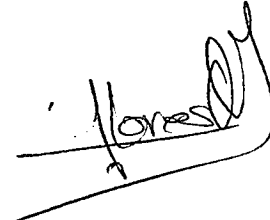


SECRETARÍAS				
NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. SAMUEL CALDERÓN MEDINA	MORENA			
 DIP. ALEJANDRO CARVAJAL HIDALGO	MORENA			



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIVIENDA

Proyecto de Dictamen en sentido negativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan los párrafos segundo, tercero y cuarto del Artículo 71 de la ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores.
Exp. 216. Of. No. D.G.P.L. 64-II-2-34.


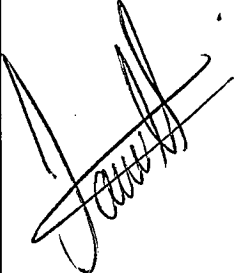



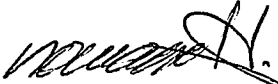
NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. MARÍA CHÁVEZ PÉREZ	MORENA			
 DIP. GREGORIO EFRAÍN ESPADAS MÉNDEZ	MORENA			
 DIP. LUCÍA FLORES OLIVO	MORENA			
 DIP. ANA LILIA GUILLÉN QUIROZ	MORENA			

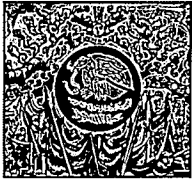


**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIVIENDA

Proyecto de Dictamen en sentido negativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan los párrafos segundo, tercero y cuarto del Artículo 71 de la ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores.
Exp. 216. Of. No. D.G.P.L. 64-II-2-34.





NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. JACQUELINA MARTÍNEZ JUÁREZ	PAN			
 DIP. FERNANDO TORRES GRACIANO	PAN			
 DIP. NORMA ADELA GUEL SALDÍVAR	PRI			


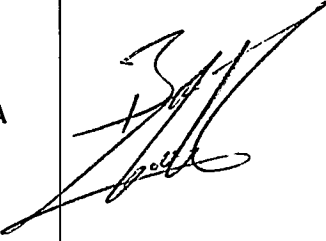


**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIVIENDA

Proyecto de Dictamen en sentido negativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan los párrafos segundo, tercero y cuarto del Artículo 71 de la ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores.
Exp. 216. Of. No. D.G.P.L. 64-II-2-34.

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. MIGUEL ACUNDO GONZÁLEZ	PES			
 DIP. MÓNICA ALMEIDA LÓPEZ	PRD			



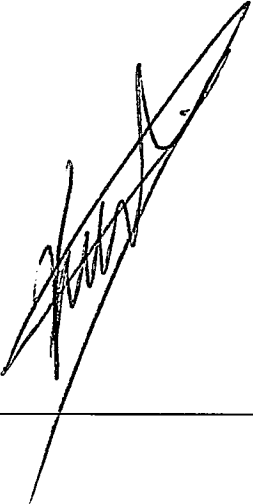

INTEGRANTES				
NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. BONIFACIO AGUILAR LINDA	MORENA			

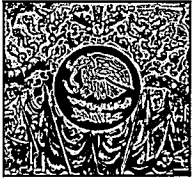


**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIVIENDA

Proyecto de Dictamen en sentido negativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan los párrafos segundo, tercero y cuarto del Artículo 71 de la ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores.
Exp. 216. Of. No. D.G.P.L. 64-II-2-34.






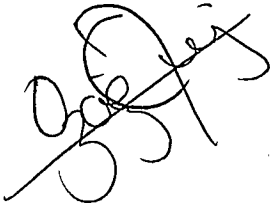


NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. NOHEMÍ ALEMÁN HERNÁNDEZ	PAN			
 DIP. FELIPE RAFAEL ARVIZU DE LA LUZ	MORENA			
 DIP. SERGIO FERNANDO ASCENCIO BARBA	PAN			

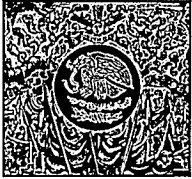


**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
XIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIVIENDA

Proyecto de Dictamen en sentido negativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan los párrafos segundo, tercero y cuarto del Artículo 71 de la ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores.
Exp. 216. Of. No. D.G.P.L. 64-II-2-34.





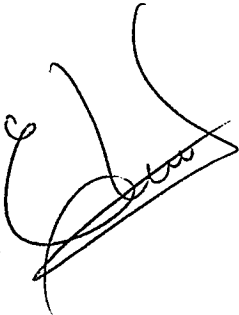


NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. XAVIER AZUARA ZÚÑIGA	PAN			
 DIP. DAVID BAUTISTA RIVERA	MORENA			
 DIP. CLAUDIA BÁEZ RUIZ	PES			
 DIP. JORGE ALCIBÍADES GARCÍA LARA	MC			



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
UNIV. LEGISLATIVA

COMISIÓN DE VIVIENDA

Proyecto de Dictamen en sentido negativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan los párrafos segundo, tercero y cuarto del Artículo 71 de la ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores.
Exp. 216. Of. No. D.G.P.L. 64-II-2-34.






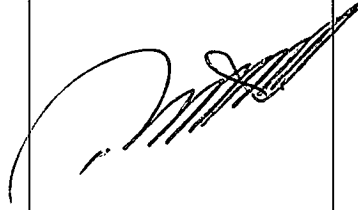
NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. MARCO ANTONIO GÓMEZ ALCANTAR	PVEM			
 DIP. MARIA BEATRIZ LÓPEZ CHÁVEZ	MORENA			
 DIP. MARIA ESTHER MEJÍA CRUZ	MORENA			
 DIP. VIRGINIA MERINO GARCÍA	MORENA			



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIVIENDA

Proyecto de Dictamen en sentido negativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan los párrafos segundo, tercero y cuarto del Artículo 71 de la ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores.
Exp. 216. Of. No. D.G.P.L. 64-II-2-34.







NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. VÍCTOR ADOLFO MOJICA WENCES	MORENA			
 DIP. JORGE LUIS MONTES NIEVES	MORENA			
 DIP. ZAIRA OCHOA VALDIVIA	MORENA			
 DIP. CARLOS PAVÓN CAMPOS	PRI			



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIVIENDA

Proyecto de Dictamen en sentido negativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan los párrafos segundo, tercero y cuarto del Artículo 71 de la ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores.
Exp. 216. Of. No. D.G.P.L. 64-II-2-34.


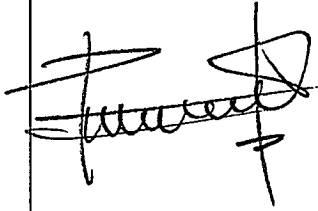



NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. VERÓNICA RAMOS CRUZ	MORENA			
 DIP. JUAN FRANCISCO RAMÍREZ SALCIDO	MC			
 DIP. MARICRUZ ROBLERO GORDILLO	PT			



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE VIVIENDA

Proyecto de Dictamen en sentido negativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan los párrafos segundo, tercero y cuarto del Artículo 71 de la ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores.
Exp. 216. Of. No. D.G.P.L. 64-II-2-34.



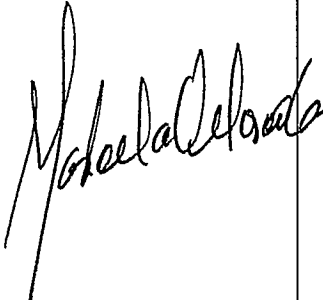



NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. JUAN PABLO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ	MORENA			
 DIP. CLAUDIA TELLO ESPINOSA	MORENA			
 DIP. IRMA MARÍA TERÁN VILLALOBOS	PRI			



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LEY LEGISLATIVA

COMISIÓN DE VIVIENDA

Proyecto de Dictamen en sentido negativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan los párrafos segundo, tercero y cuarto del Artículo 71 de la ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores.
Exp. 216. Of. No. D.G.P.L. 64-II-2-34.

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. ADOLFO TORRES RAMÍREZ	PAN			
 DIP. MARCELA GUILLERMINA VELASCO GONZÁLEZ	PRI			
 DIP. ALBERTO VILLA VILLEGAS	MORENA			
 DIP. DIONICIA VÁZQUEZ GARCÍA	PT	